



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080 -2025-A/MM

Miraflores, 02 JUN. 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

VISTOS:

El Memorándum N° 901-2025-GM/MM de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 242-2025-GPP/MM de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorándum N° 215-2025-GAJ/MM de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 243-2025-GPP/MM de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 059-2025-SGOM-GPP/MM de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por la Subgerencia de Organización y Modernización; el Memorándum N° 101-2025-GPP/MM de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 168-2025-GAJ/MM de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 954-2025-GM/MM de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en atención a ello, de acuerdo con el artículo 43° de la referida norma, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad de gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; asimismo, señala que los objetivos específicos del citado Programa son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Asimismo, dispone que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los gobiernos locales accedan al referido Programa





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 de la Resolución de Alcaldía N°

080

-2025-A/MM

de Incentivos son establecidos mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al periodo junio-diciembre 2025;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 099-2025-EF, publicado el 23 de mayo de 2025 en el diario oficial El Peruano, se aprobaron los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al periodo junio-diciembre 2025, los cuales constan de diecinueve (19) artículos; y los Anexos: I "Metodología para la determinación del monto máximo y bono adicional por cumplimiento y asignación de recursos a municipalidades"; II "Formato del Plan de Asistencia Técnica y Monitoreo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal"; III "Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal en la sede digital de la Entidad Implementadora"; así como el Anexo IV "Clasificación de Municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al año 2025";

Que, el artículo 9° de los citados procedimientos dispone en su numeral 9.1 que el Alcalde, bajo su responsabilidad, mediante resolución de alcaldía designa al Gerente de Planificación y Presupuesto u otro funcionario como Coordinador PI, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad para garantizar la adecuada implementación de las metas establecidas; siendo que de conformidad con lo signado en el numeral 9.2 del artículo en mención, el Coordinador PI de la municipalidad tiene la responsabilidad de facilitar a los servidores municipales, que tienen a su cargo el cumplimiento de un compromiso, toda la información que contribuya al cumplimiento de las metas, así como información remitida por la DGPP y/o las entidades implementadoras de los compromisos. Asimismo, establece el numeral 9.3 del apartado bajo comentario que, es responsabilidad del alcalde facilitar la participación del Coordinador PI y de los servidores municipales designados como responsables de la gestión de los compromisos, a los eventos de asistencia técnica y monitoreo convocados por la DGPP y las entidades implementadoras de los compromisos;

Que, mediante el Memorándum N° 101-2025-GPP/MM de fecha 29 de mayo de 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 059-2025-SGOM-GPP/MM de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por la Subgerencia de Organización y Modernización, el cual propone que la coordinación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) 2025 recaiga en el Gerente de Planificación y Presupuesto como Coordinador PI y en el Subgerente de Organización y Modernización como Coordinador PI Adjunto, a fin de coadyuvar en las labores de coordinación con las unidades de organización de la municipalidad para el cumplimiento de las metas de los indicadores asociados a los compromisos del PI 2025, aprobado mediante Decreto Supremo N° 099-2025-EF;

Que, mediante el Informe N° 168-2025-GAJ/MM de fecha 30 de mayo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye en que resulta procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía que designe al Gerente de Planificación y Presupuesto de la entidad como Coordinador PI y al Subgerente de Organización y Modernización de la entidad como Coordinador PI Adjunto, quienes serán responsables de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas e indicadores asociados a los compromisos 1, 2 y 5 establecidos en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2025, de acuerdo a la propuesta formulada por la Subgerencia de Organización y Modernización mediante el Informe N° 059-2025-SGOM-GPP/MM con anuencia de la Gerencia de Planificación y Presupuesto conforme se evidencia





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

del Memorandum N° 101-2025-GPP/MM y de conformidad con lo señalado en el Decreto Supremo N° 099-2025-EF que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2025 y dicta otras disposiciones;

Que, mediante el Memorandum N° 954-2025-GM/MM de fecha 30 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal traslada el Informe N° 168-2025-GAJ/MM juntamente con todos los actuados y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR como Coordinadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del Año 2025, encargados de coordinar con las distintas unidades de organización de la Municipalidad el cumplimiento de las metas de los compromisos establecidos en el Decreto Supremo N° 099-2025-EF, a los siguientes servidores de confianza:

Coordinadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del Año 2025

Funcionario de la Unidad de Organización	Cargo
Gerente de Planificación y Presupuesto	Coordinador PI
Subgerente de Organización y Modernización	Coordinador PI Adjunto

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los Coordinadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del Año 2025, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal y los Coordinadores designados del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del Año 2025.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

GINA CASANOVA MERA
Gerente de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde